



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

**Ref. Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00383-00**

Al interior del plenario se evidencia que el demandado **MARCOS FERNANDO ARAUJO DINIZ DEL GALLO** se notificó por aviso de la orden de pago proferida en su contra, al tenor de las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P., comunicaciones que fueron remitidas a su dirección electrónica, y en el término de traslado concedido a efectos de que ejerciera su derecho de defensa, optó por guardar silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

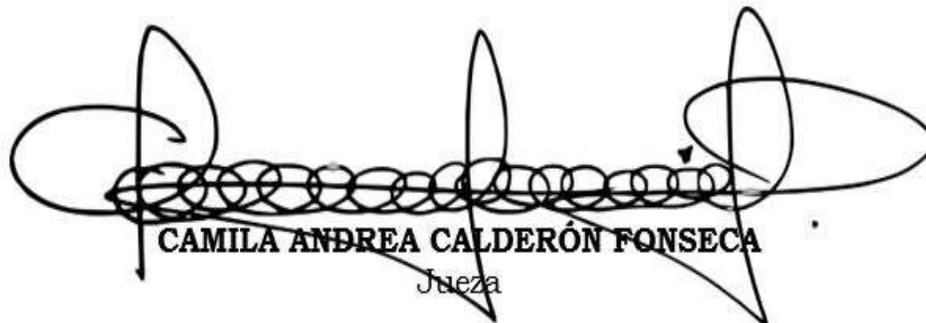
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. DISPONER el avalúo y ulterior remate de los bienes embargados y secuestrados por cuenta del presente asunto, así como de los que posteriormente lleguen a ser objeto de esas medidas.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$5.280.000 Pesos M/Cte.**, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **128** fijado hoy **15/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:
David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83ad60ab2ed0f8b1ff626c9ce5256d7cfbffb26569d5f66710f1a0e04d390623

Documento generado en 14/09/2021 04:36:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>